DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 15043 / 2019 **Asunción, 09 de agosto del 2019**

Señor
Evelio Fabio Villasanti Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: "Construccion de Aulas y Tinglados Fonacide y Royalties "- ID N° 366651 –ADJ-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el SICP cargan como una de las representantes legales a la persona que cuenta con datos dentro del SINARH, por lo que consultamos a la convocante si dicha acción no iría en contra de lo establecido en el Art. 40 y sus respectivos incisos. En ese sentido, solicitamos a la convocante, exponer acabadamente las razones por las que la calidad de funcionaria pública no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Karen Mendoza
Jefe del Dpto. de Control de Delegación
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/GB